

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
RAD: 76001-3103-019-2020-00164-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

La apoderada judicial de la parte actora a través de correo electrónico del 16 de febrero de 2021 allegó escrito solicitando al despacho la terminación del proceso, toda vez que el demandado GUILLERMO ALIRIO LOZANO UREÑA realizó el pago total de la mora. Así mismo solicito el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose de los títulos valores objeto del recaudo para que sean entregados al demandante.

Revisado el plenario se tiene que el demandado suscribió el contrato de Leasing Habitacional No. 180-135868 a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y se encontraba en mora en el pago de los cánones de arrendamiento pactados y ya causados correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes y que la solicitud reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso se aceptara la solicitud de terminación del proceso por pago total de la mora, advirtiendo que la obligación continua vigente a favor del Banco de Occidente S.A.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: GLOSAR** al expediente el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora para que obre y conste.

**SEGUNDO: DECRETAR** la terminación del presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE incoado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de GUILLERMO ALIRIO LOZANO UREÑA, por lo expuesto en la parte motiva, aclarando que la obligación continua vigente a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

**TERCERO: SIN COSTAS**

**CUARTO: SIN LUGAR** a ordenar levantamiento de medidas cautelares por cuanto no fueron ordenadas.

**QUINTO:** Sin necesidad de ordenar desglose de los documentos toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

**SEXTO: ARCHIVAR,** previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
**SECRETARIA**  
En Estado No. 029 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: FEBRERO 23 DE 2021  
  
NATHALIA BENAVIDES JURADO  
Secretaria

Proceso Verbal Restitución de Inmueble  
Demandante Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Guillermo Alirio Lozano Ureña  
Radicación 76001-3103-019-2020-00164-00

---

**Firmado Por:**

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11fe2e788ca83fdc6b8f445ac8768a641b1154190097b9624bbd027a09fc565c**

Documento generado en 22/02/2021 01:49:42 PM